

**BASES PARA LA CONVOCATORIA A PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ARTÍSTICAS
EDICIÓN XXIII
FESTIVAL MÚSICA CLÁSICA POR LOS CAMINOS DEL VINO 2024**

La Subsecretaría de Cultura perteneciente al Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y D.G.E., - llama a la presentación de propuestas artísticas que formarán parte del programa del XXIII FESTIVAL MÚSICA CLÁSICA POR LOS CAMINOS DEL VINO 2024. El festival se llevará a cabo en diferentes locaciones del territorio provincial desde el miércoles 27 de marzo al martes 2 de abril de 2024, con motivo del fin de Semana Santa y feriado turístico puente. La presente edición será en homenaje al centésimo aniversario de la muerte de Giacomo Puccini y los 430 años del fallecimiento de Giovanni Pierluigi da Palestrina.

CAPÍTULO I: DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1º: Las propuestas presentadas deberán ajustarse a las cláusulas y condiciones establecidas en las presentes bases. La sola presentación de las propuestas implica, por parte de los interesados, el total conocimiento y aceptación de las condiciones y especificaciones contenidas en las bases.

Artículo 2º: Las Bases y el Formulario de Inscripción podrán ser descargados del sitio web de la Subsecretaría de Cultura: www.cultura.mendoza.gov.ar. Las propuestas se podrán presentar ÚNICAMENTE a través del formulario de inscripción online.

Artículo 3º: El período de recepción de propuestas será a partir de la publicación de las presentes bases hasta el lunes 4 de marzo de 2024 las 23:59hs. No se aceptarán propuestas por otras vías o en otra fecha que la indicada en las presentes bases. La única vía de contacto, antes de la finalización del plazo de entrega de propuestas, será la siguiente dirección de correo electrónico del Festival convocatoriasculturamendoza@gmail.com indicando en el asunto del correo electrónico: Música Clásica.

CAPÍTULO II: DEL CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS –PROGRAMAS-

Artículo 4º: El contenido de las propuestas musicales puede abarcar desde el renacimiento hasta estilos contemporáneos y se valorará la presencia de composiciones referidas a los compositores musicales homenajeados por la Edición XXIII del Festival Música Clásica por los Caminos del Vino 2024.

Artículo 5º: Se debe tener en cuenta al momento de proponer repertorio, que el público que asiste a los conciertos del Festival es heterogéneo, con diverso campo cultural, lo que será considerado especialmente cuando se realice la selección de las propuestas.

Artículo 6°: Los programas de conciertos deben tener una duración máxima de cuarenta y cinco (45) minutos de música, detallando la duración de cada obra y el total del repertorio. Cada obra del programa debe detallar su duración. Si bien el festival es en homenaje a G. Puccini y Giovanni P. da Palestrina, los programas no necesariamente deben estar conformados por obras de dichos compositores, pero se valorará su presencia.

Artículo 7°: Cada propuesta debe dejar constancia de conformidad para compartir, eventualmente, el concierto con otro grupo si la asistencia artística del festival lo considerara conveniente, lo que podría ocurrir por cuestiones de programación o de requerimientos especiales de alguna locación.

Artículo 8°: En caso de tratarse de participantes que hayan sido seleccionados en la Edición 2023 los mismos deberán presentar un programa que en su totalidad no coincida con el programa presentado en dicha Edición.

CAPÍTULO III –DE LOS PARTICIPANTES-

Artículo 9°: Los interesados que presenten propuestas para la selección de conciertos, deberán ser cantantes y/o músicos solistas y/o ensambles instrumentales de hasta 21 integrantes, a excepción de organismos artísticos institucionales, que deberán contar con el aval de la institución a la cual pertenecen.

Artículo 10°: Los integrantes de las propuestas seleccionadas deberán contar con una total disponibilidad de fechas y horarios al momento de la presentación (condición excluyente), a fin de poder ser programadas en cualquiera de los espacios disponibles, durante las fechas y en los horarios establecidos para las presentaciones o conciertos. De no ajustarse el/los postulantes de cada propuesta seleccionada a estas disposiciones quedarán excluidos del mismo, debiendo ser reemplazados según el criterio de la asistencia artística del Festival.

Artículo 11°: Cada postulante sólo podrá presentarse en un máximo de 2 (dos) propuestas diferentes, independientemente del lugar que ocupe artísticamente en cada una de ellas. Quedan exceptuados los músicos de organismos artísticos oficiales.

CAPITULO IV –DEL ORGANIZADOR-

Artículo 12°: La programación del Festival, como así también la distribución de las propuestas seleccionadas entre las locaciones existentes, estará a cargo de la Dirección de Actividades Artísticas. La decisión de la organización del Festival respecto a fechas, horarios y lugares de los conciertos y/o actuaciones es inapelable.

Artículo 13°: Dentro de la programación de la grilla artística, la Dirección de Actividades Artísticas podrá incorporar invitados especiales, los cuales no estarán sujetos a la evaluación del Jurado y no excederá en ningún caso el 30% del total de las propuestas seleccionadas.

Artículo 14°: La Dirección de Actividades Artísticas evaluará que la propuesta se ajuste a los requisitos de admisibilidad, formales y técnicos establecidos en las presentes bases.

CAPITULO V –DE LOS REQUISITOS -



Artículo 15º -Requisitos Formales-: cada propuesta deberá incluir obligatoriamente, de forma excluyente y a través del formulario de inscripción online los siguientes requisitos formales:

- a- Nombre del o la solista/ensamble/agrupación
- b- Breve reseña artística (estilo, actuaciones, máximo 200 palabras).
- c- Un programa con obras y compositores de conformidad al capítulo II, con nombre de la propuesta artística presentada.
- d- En un único archivo Word adjuntar: Nombre y Apellido, DNI, fecha de nacimiento, instrumento que ejecuta, función y/o cargo dentro de la propuesta, de todas las personas que integren la propuesta presentada.
- e- Designar un único responsable artístico de la propuesta quien facilitará teléfono y correo electrónico con los mismos datos enunciados anteriormente. El o la responsable será el encargado de recibir las comunicaciones y representar al grupo ante la Subsecretaría de Cultura.
- f- La documentación de contratación será solicitada una vez que las propuestas sean seleccionadas por el Jurado.

Artículo 16º-Requisitos técnicos-: Únicamente se aceptarán propuestas que contengan la totalidad de los requerimientos consignados a continuación

- a- Consignar expresamente si la actividad propuesta puede desarrollarse al aire libre y en qué condiciones, teniendo en cuenta que en el Festival se realizan conciertos en espacios cerrados tradicionales, como teatros, iglesias y museos, en espacios cerrados no tradicionales, como bodegas y cavas, y en espacios abiertos, como parques, reservas naturales, jardines y viñas.
- b- Rider (requerimientos/necesidades técnicas):
- c- Planta de armado y medidas mínimas de espacio para la presentación.
- d- Planta de sonido (en caso de ser necesario)
- e- Planta de luz (en caso de ser necesario)
- f- Detalle de sillas necesarias para la propuesta musical
- g- El material musical (alquiler/compra de partituras) no serán provistos por la organización del Festival, como así tampoco los atriles.
- h- Especificaciones de camarín y catering (personas celíacas, vegetarianas, veganas etc).
- i- Adjuntar: Registro audiovisual: sólo dos (2) obras, se recomienda formato en vivo y al menos una (1) de ellas que forme parte de la propuesta presentada y sean registros actuales. Los integrantes deben ser los mismos que se presentan en la propuesta. Este material deberá ser provisto a través de un link de YouTube, al cual se debe acceder de forma libre. Esto es un requisito excluyente.
- j- Adjuntar: Dos (2) fotos en formato digital (en 320 DPI de resolución) del solista/ensamble

CAPÍTULO VI: DE LA SELECCIÓN Y EL JURADO

Artículo 17º: Una vez hecha la admisibilidad formal, el Jurado evaluará la calidad artística del contenido de las propuestas de conformidad al capítulo II, para la conformación de la grilla del Festival. Las propuestas seleccionadas se comunicarán a partir del lunes 8 de marzo de 2024. Una vez realizada la asignación de cada grupo a cada día y lugar en la grilla de programación, serán notificados fehacientemente a los responsables de las propuestas seleccionadas.

Artículo 18º: El Jurado estará integrado por:

- Gabriela Mini Lopez, DNI 29.282.669 Gerente de la Orquesta Filarmónica de Mendoza.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

Subsecretaría de Cultura



- Martín Cortez, DNI 30.179.569 Coordinador General Organismos Artísticos de la Universidad Nacional de Cuyo.
- Luciana Scherbosky DNI 33.761.609 en representación del MIMM.
- Carlos López, DNI 12.584.465, afectado al efecto, en calidad de jurado por la Subsecretaría de Cultura quien, en caso especial de empate, tomará la decisión final.

Artículo 19°: La Dirección de Actividades Artísticas de la Subsecretaría de Cultura pondrá a disposición del jurado de personal idóneo para asistir al mismo en temas referentes a logística y técnica del festival.

CAPITULO VII- DEL CACHET-

Artículo 20°: Los montos cachet de contratación de las propuestas musicales a pagar será estipulado en pesos argentinos de la siguiente manera:

- solistas \$75.000,
- dúos \$150.000,
- tríos \$ 225.000,
- cuartetos \$300.000,
- quintetos \$375.000
- para propuestas integradas por 6 músicos o más \$450.000.

Artículo 21°: En la determinación del cachet a pagar se considerará exclusivamente la formación estable de la agrupación (músicos en el escenario), exceptuando a bailarines, utileros, técnicos o cualquier otro participante que forme parte en la propuesta, independientemente de la función que cumpla en la misma.

Artículo 22°: Los cachets no serán pagados a pie de escenario, sino siguiendo los plazos administrativos correspondientes. La Subsecretaría de Cultura, no asume los costos de pasajes, hospedaje ni viáticos.

CAPITULO VIII: DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

Artículo 23°: Todo incumplimiento, falsedad de los datos o delito que sea cometido dentro del contexto del presente concurso será posible de sanciones administrativas, penales y civiles conforme a la naturaleza del hecho cometido, oportunamente la autoridad competente valorará la aplicación desanción lo cual se efectuará por medio de Resolución fundada y de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente aplicable al caso.

Artículo 24°: La Subsecretaría de Cultura, tendrá la facultad de resolver las situaciones no contempladas en las presentes bases, por intermedio de la Dirección de Actividades Artísticas, si así lo decidiera.